

**“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7934**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍCASE** el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, de fecha 17 de julio de 2025, en relación a la Obra: “Pavimentación de Calles en Barrio Parque, Ciudad de San Francisco”, que se adjunta a la presente como Anexo I.

**Art. 2º).- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

**Art. 3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.  
Presidente H.C.D.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO SAN JUSTO.**

Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Ing. Martín Alejandro Gutiérrez, en su calidad de Director de la Dirección de Vialidad y ad referéndum del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián LÓPEZ, con domicilio en calle Humberto Primo N° 607, ciudad de Córdoba, en adelante “**LA PROVINCIA**”; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Damián Javier BERNARTE, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1.187 de la ciudad de San Francisco, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”; y en conjunto denominadas las “**PARTES**”, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer términos y condiciones entre las PARTES, que permitan concretar la ejecución de la obra: “**PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN BARRIO PARQUE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO**” en adelante la OBRA.

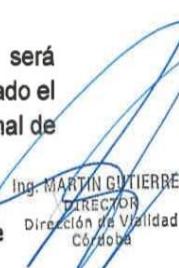
**SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LA OBRA.** La MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar la OBRA, por sí o a través de terceros, la que posee un Presupuesto Oficial estimado de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$1.422.500.000,00)** y un plazo de ejecución de diez (10) meses.

**TERCERA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA.** La PROVINCIA se compromete a contribuir con la MUNICIPALIDAD para la ejecución de la OBRA, aportando el cien por ciento (100%) del monto de la obra, por medio de aportes no reintegrables. Teniendo en cuenta tanto el monto adjudicado como las variaciones de precios derivadas de la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios, así como las modificaciones de la OBRA que resulten necesarias durante su ejecución.

**CUARTA: ASESORAMIENTO TÉCNICO.** La MUNICIPALIDAD podrá requerir el asesoramiento técnico e institucional de la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD.** En ningún caso la PROVINCIA será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados, por las actividades previstas en el presente Convenio. La PROVINCIA sólo será responsable por los montos que se comprometa aportar para alcanzar el objetivo propuesto.

**SEXTA: MODALIDAD.** El aporte comprometido por la PROVINCIA será abonado del siguiente modo: a) Un veinte por ciento (20%) una vez notificado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio visado por el Tribunal de

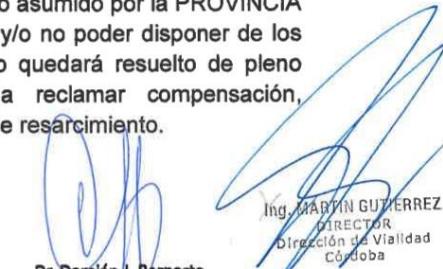
  
Ing. MARTÍN GUTIÉRREZ  
DIRECTOR  
Dirección de Vialidad  
Córdoba  
  
Dr. Damián J. Bernarte  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

Cuentas. b) Un veinticinco por ciento (25%) cuando el avance de la OBRA alcance el 20%. c) Un veinticinco por ciento (25%) cuando el avance de la OBRA alcance el 60%. d) Un treinta por ciento (30%) al constatarse la finalización de la OBRA. La Dirección de Vialidad, a través de su personal técnico, será la encargada de certificar los avances de OBRA.

**SÉPTIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD asume el compromiso de recibir los fondos de la PROVINCIA y darle el destino exclusivo a la ejecución de la OBRA. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a cumplimentar en forma acabada las previsiones de la Ley N° 10.220 en relación a los aportes no reintegrables, comprometiéndose a rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos, a través de la persona del Sr. Intendente Damián Javier BERNARTE, dentro del plazo de SESENTA (60) días de finalizada la OBRA, sin perjuicio de las rendiciones parciales que debiere realizar para liberar los desembolsos previstos en la Cláusula anterior.

**OCTAVA: OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento ya sea total o parcial de las obligaciones asumidas por parte de la MUNICIPALIDAD; ésta deberá restituir los importes actualizados de lo que hubiera percibido para la ejecución de la misma, mediante el Índice de Obra Pública (IOP) elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos, tomando como mes base el anterior al del desembolso en cuestión; y el mes de restitución, al del mes anterior al que efectivamente se realice la restitución de los fondos. En este marco, la MUNICIPALIDAD, cede los recursos que tiene derecho a percibir en virtud del Régimen de Coparticipación establecido por la Ley N° 8.663 y sus modificatorias, prestando conformidad para que el monto a restituir sea retenido de las sumas coparticipables que le corresponda percibir mensualmente hasta satisfacer el importe a reintegrar. A tal efecto, la PROVINCIA a través de la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notificará del incumplimiento de la finalidad encomendada en el presente a la MUNICIPALIDAD, y a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia de Córdoba para que retenga el importe garantizado en la quincena inmediata posterior a la recepción de dicha notificación. En caso de existir saldos pendientes de retención, estos serán incorporados en la siguiente quincena hasta completar la totalidad del importe garantizado.

**NOVENA: RESOLUCIÓN.** Se deja expresamente establecido que en caso de no resultar factible el cumplimiento del compromiso asumido por la PROVINCIA en la Cláusula Tercera, por razones económicas y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin que la MUNICIPALIDAD pueda reclamar compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento.



Dr. Damián J. Bernarte  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

Ing. MARTÍN GUTIERREZ  
DIRECTOR  
Dirección de Vialidad  
Córdoba

**DÉCIMA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia desde su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco, y por el plazo que dure la obra.

**DÉCIMA PRIMERA: CIUDADANO DIGITAL.** La MUNICIPALIDAD manifiesta haber realizado la registración en Ciudadano Digital Nivel N° 2, prestando plena conformidad a que las notificaciones se realicen al domicilio electrónico: intendente@sanfrancisco.gov.ar, conforme lo previsto en los art. 25° y 55° de la Ley N° 5.350, art. 7° Dto. N° 1.280/14 y art. 16° de la Ley N° 10.618 y Decretos Reglamentarios.

**DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.** A todos los efectos legales del presente Convenio, las PARTES constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados. Además, la MUNICIPALIDAD constituye domicilio electrónico en el expresado en la Cláusula precedente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. Las PARTES, para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de este acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 17 días del mes de Julio de 2025.-



**INICIO MARTÍN GUTIERREZ**  
DIRECTOR  
Dirección de Alquileres  
Córdoba

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to be "Início Martín Gutiérrez", is written over the typed title and department information.